

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE " CASAJ CIA. LTDA." 003
QUE OTORGAN LOS SEÑORES PABLO ESTEBAN
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR; JOSE MARIA
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y FABIAN
GONZALO MORA ALBAN.**

CUANTIA: US\$ 4.000,00

DI 5 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y OCHO (28) DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA
SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO,
COMPARECEN LOS SEÑORES: PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA
FERNANDEZ SALVADOR; JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ
SALVADOR; Y, FABIAN GONZALO MORA ALBAN, TODOS ELLOS POR SUS
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, PARA LOS FINES QUE LUEGO SE
INDICAN, TAMBIEN COMPARECEN LA SEÑORAS SUSANA MORA ALBAN Y
CONSUELO TERAN WRAY, CADA UNA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS. A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME
EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS
DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA,
COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. TODOS LOS COMPARECIENTES SON
DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE HACER CONSTAR UNA QUE DIGA, SEÑORES: PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, / JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR / Y FABIAN GONZALO MORA ALBAN, / POR SUS PROPIOS DERECHOS; TODOS ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL CASADOS. DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR, POR EL PRESENTE ACTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, UNEN SU CAPITAL, CONSTITUYENDO UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON EL OBJETO Y FINALIDAD QUE MAS ADELANTE SE EXPRESAN, CON SUJECION A LA LEY DE COMPAÑIAS Y A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. PARA LOS EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE APORTA PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPARECE LA SEÑORA SUSANA MORA ALBAN, / EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL SEÑOR INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR; Y, LA SEÑORA CONSUELO TERAN WRAY, / EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL SEÑOR JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, LAS DOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADAS EN LA CIUDAD

DE QUITO, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DE OCUPACION QUEHACERES DOMESTICOS.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE " CASAJ CIA. LTDA."**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.**- LA COMPAÑIA SE DENOMINARA COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE CASAJ CIA. LTDA. Y DURARA CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRA PRORROGARSE O REDUCIRSE POR CAUSA LEGAL O CUANDO ASI LO DECIDIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS E INCLUSO, LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERA: A) LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, MERCADEO E INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GANADEROS.- B) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, TRANSPORTAR, PERMUTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ENAJENAR, CONSTITUIR GRAVAMENES Y EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS CUYA ACTIVIDAD SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIA A LA SUYA. - C) PODRA COMPRAR, VENDER Y EN


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO INGENIERO SEGUNDO
QUITO

GENERAL ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA ARRENDARLOS, ADMINISTRARLOS O VENDERLOS, PUDIENDO ASOCIARSE A OTRAS COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE, CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- D) ASI MISMO, PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL O DE CUALQUIER TIPO, QUE LE PERMITA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.- E) LA COMPAÑIA PODRA ACEPTAR Y TOMAR A CARGO CONSIGNACIONES, CONTRATOS DE COMISION O DEPOSITOS DE FIRMAS COMERCIALES AGROINDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS; REPRESENTAR.- F) PRESTAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS ASOCIADOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION, SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES, DE COMUNICACIÓN E INFORMATICA, INCLUYENDO TODAS LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INHERENTES A LAS PARTES ELECTRICAS, MECANICAS DE RECAMBIO Y SERVICIO DE GARANTIA, RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- G) PODRA SER SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER OTRA PERSONA JURIDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, CUYO OBJETIVO SEA SIMILAR; Y, H) EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY Y RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000,00), DIVIDIDO EN CUATRO MIL (4.000) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$ 1.00) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE Y EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL DETALLE CONSTANTE EN LA CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE ESTOS ESTATUTOS, POR LO QUE SE EXPEDIRÁ DE INMEDIATO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTES, CON SUJECCIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.** - TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO. **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.** - EN EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, SE HARÁ CONSTAR, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- **ARTICULO SÉPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.** - PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y CUMPLIRSE LOS REQUISITOS PUNTUALIZADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.** - LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO – GERENTE GENERAL Y EL VICEPRESIDENTE. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.** - LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES

PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.** - LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA TRATAR ESPECIALMENTE LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES C), D) Y E) DEL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, INCLUYENDO LOS DEL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DOMICILIO DE LAS JUNTAS.** - TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE LOS SOCIOS.** - EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN EJERCER ANTE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS EL DERECHO CONCEDIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SE REÚNA. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.** - A PEDIDO DE LOS SOCIOS

MENCIONADOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DE JUNTAS GENERALES SERAN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL O POR QUIEN HAGA SUS VECES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE Y DOSCIENTOS TRECE DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- LAS CONVOCATORIAS SE HARAN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL ARTICULO CIENTO DIECINUEVE DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, INDICANDO A MAS DE LA FECHA Y HORA, EL LUGAR Y EL OBJETO DE LA REUNION.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL PAIS, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS SOCIOS PRESENTES, QUIENES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCION DE NULIDAD, ACEPTEN LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la DECISION DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTERMENTE INFORMADO.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIO QUE LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTE MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

LA REFERIDA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, LA ESCISION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, HABRA DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL; EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA REPRESENTACION DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERA EN LA FORMA DETERMINADA EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS. LAS RESOLUCIONES SERAN TOMADAS CON VOTO FAVORABLE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PRESENTE.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS.- LOS SOCIOS PODRAN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE.- LA REPRESENTACION SE

CONFERIRA CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** SALVO DISPOSICION DE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PRESENTE.- LOS

VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI ASI SE ACORDARE EN LA JUNTA, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARA LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, FUNCION ESTA QUE SERA DESEMPEÑADA POR EL VICEPRESIDENTE O POR QUIEN LO ESTUVIERA REEMPLAZANDO O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA GENERAL EN ESE MOMENTO.- **ARTICULO VIGESIMO: LIBRO DE ACTAS.-** LAS ACTAS SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES ESCRITAS A MAQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO Y DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) NOMBRAR UN PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL Y UN VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, SIN QUE REQUIERAN SER SOCIOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DECIDIR SI ES NECESARIO NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. SI SE DECIDE QUE ES NECESARIO EFECTUAR DICHOS NOMBRAMIENTOS, LA JUNTA GENERAL LOS NOMBRARA POR EL PERIODO Y FIJARA SUS REMUNERACIONES; C) REMOVER DE SUS CARGOS A LAS PERSONAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO INGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

MENCIONADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES; D) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LOS INFORMES QUE PRESENTEN EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, SI LO HUBIERE, ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y CAPITALIZACION DE RESERVAS; F) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL; G) RESOLVER ACERCA DE LA FUSION, TRANSFORMACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA; H) CONSENTIR EN LA CESION DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; I) ACORDAR LA EXCLUSION DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; J) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES; K) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACION DE LAS PARTICIPACIONES; L) RESOLVER SOBRE CAMBIOS ESENCIALES DE LAS FUNCIONES DE LA COMPAÑÍA Y EL OBJETO DE LA MISMA; M) DESIGNAR A LA PERSONA QUE REEMPLACE AL VICEPRESIDENTE, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO DE ESTE, O CUANDO ESTE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL; Y, N) EN GENERAL, TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY

VIGENTE.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION**

LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRA EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERA A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS CON SU GIRO, EN OPERACIONES COMERCIALES Y CIVILES, INCLUYENDO LA

ENAJENACION Y CONSTITUCION DE GRAVAMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.**- EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DURARA CINCO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS; B) INTERVENIR EN CALIDAD DE PRESIDENTE EN LAS JUNTAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Y LOS CERTIFICADOS DE APORTACION; D) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODO ACTO O CONTRATO A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, POR CUALQUIER CUANTIA Y SIN LIMITACION ALGUNA; E) INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA, ENAJENACION, CONSTITUCION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA; F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL; G) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONOMICA DE LA COMPAÑIA; H) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPAÑIA; I) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE


DEL RAMIRO DAVILA-SILVA
 NOTARIO TERCERMO SEGUNDO
 QUITO

CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES, ASI COMO EL LIBRO TALONARIO Y EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS; J) PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS; K) USAR LA FIRMA DE LA COMPAÑÍA SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; L) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL CUANDO SE LE SOLICITE Y ESTE ORGANISMO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, ACERCA DE LA SITUACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA; M) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL Y ADEMAS TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL, LE REEMPLAZARA EL VICEPRESIDENTE.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.**- EL VICEPRESIDENTE DURARA CINCO AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- PARA SER VICEPRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA; SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER

LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL

VICEPRESIDENTE: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE

GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE

ESTE; B) INTERVENIR EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LAS JUNTAS

GENERALES; C) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN CASO

DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL Y LOS CERTIFICADOS DE APORTACION; Y, D) EN GENERAL, LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL VICEPRESIDENTE, LE REEMPLAZARA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL PARA ESTE EFECTO.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL, SI CREYERE NECESARIO, NOMBRARA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, FIJARA SUS REMUNERACIONES. DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA Y MÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA, NO REQUIEREN SER SOCIOS Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: INFORME DEL COMISARIO.-** LOS COMISARIOS PRESENTARAN AL FINAL DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA. PODRAN SOLICITAR SE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO ALGUN CASO DE EMERGENCIA ASI LO REQUIERA.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES NETAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO, SE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO
QUITO

TOMARA UN PORCENTAJE DE UN CINCO POR CIENTO, DESTINADAS A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO TRIGESIMO: UTILIDADES.-** LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑIA SE REPARTIRAN A PRORRATA DE LA PARTICIPACION SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO, HECHAS QUE FUEREN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS OTRAS PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES. EL DESTINO DE LAS UTILIDADES RESOLVERA LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** SON CAUSAS DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL, TOMADA CON SUJECION A LA LEY.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDADOR.-** EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, NO HABIENDO OPOSICION ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRA LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL.- DE HABER OPOSICION A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SEÑALARA SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; EN TODO CASO, LA JUNTA GENERAL FIJARA LA REMUNERACION DE LOS LIQUIDADORES.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** EL CAPITAL DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000,00) HA SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE Y EN NUMERARIO POR LOS SOCIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL PAGADO
PABLO RIBADENEI RA.	1.980,00	1.980,00		1.980,00
JOSE RIBADENEI RA.	2.000,00	2.000,00		2.000,00
FABIAN MORA ALBAN	20,00		20,00	20,00
TOTAL	4.000,00	3.980,00	20,00	4.000,00

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INMUEBLES MATERIA DE LA APORTACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- SEGÚN SE HA EXPRESADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR; Y EL SEÑOR JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR; HAN SUSCRITO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PARTICIPACIONES, ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, RESPECTIVAMENTE, LAS MISMAS QUE PROCEDEN A PAGARLAS MEDIANTE EL APOORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL SAN JOSE " CASAJ CIA. LTDA.", DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: (UNO)

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y CINCO: UBIADO EN LA ZONA
NUMERO TRES, EN LA ACTUAL PARROQUIA LA UNION, DEL CANTON
QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, IDENTIFICADO CON EL CODIGO
CATASTRAL NUMERO SIETE TRES CINCO CERO TRES SEIS CERO CERO
UNO OCHO UNO, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL Y
APROXIMADA DE SEIS HECTAREAS, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS
SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: TERRENO DEL SEÑOR
HOLGER CHAVEZ, EN SEISCIENTOS METROS; SUR: TERRENO DEL SEÑOR
HOLGER CHAVEZ, EN CIEN METROS; Y, FAMILIA RODRIGUEZ, EN
QUINIENTOS METROS; ESTE: CON EL RIO BLANCO, EN CIEN METROS;
OESTE: TERRENOS DEL SEÑOR HOLGER CHAVEZ, EN CIEN METROS. LOS
LINDEROS, SUPERFICIE Y DIMENSIONES HAN SIDO TOMADAS
ESTRICTAMENTE DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA. EL INGENIERO
PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y EL SEÑOR
JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, ADQUIRIERON EL DOMINIO
DEL MENCIONADO INMUEBLE EN ESTADO CIVIL CASADOS EL PRIMERO
CON LA SEÑORA SUSANA MORA ALBAN Y EL SEGUNDO CON LA SEÑORA
CONSUELO TERAN, POR COMPRA REALIZADA A LOS CONYUGES SEÑOR
GILBERTO MIGUEL BORJA Y SEÑORA MARIA EVANGELINA CHAVEZ
ATIENCIA, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA
ANTE EL NOTARIO DEL CANTON QUININDE, ABOGADO FERNANDO
ALDAZ MESIAS, EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOS) LOTE DE TERRENO UBIADO

EN LA ZONA NUMERO NUEVE.- INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA
NUMERO NUEVE, PARROQUIA ROSA ZARATE, ACTUAL PARROQUIA LA
UNION, DEL CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, INMUEBLE
QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL Y APROXIMADA DE TREINTA Y SEIS
HECTAREAS NOVENTA Y CINCO AREAS Y SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITO
DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: CON
JAVIER HERAS, EN VEINTE METROS; SUR: EN UNA PARTE CON
GUARDARRAYA LASTRADA, EN OCHENTA METROS QUE SEPARA LA
PROPIEDAD DE HOLGER CHAVEZ Y CON EL MISMO SEÑOR HOLGER
CHAVEZ, EN MIL TRESCIENTOS METROS APROXIMADAMENTE, LINDERO
IRREGULAR, VARIOS RUMBOS; ESTE: CON EL RIO BLANCO, EN MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS; OESTE: UNA PARTE CON JUAN
DAVALOS GRIJALVA (HOY PROPIEDAD DEL COMPRADOR), EN OCHENTA
METROS MAS SETECIENTOS METROS; Y, CON JAVIER HERAS, EN
TRESCIENTOS METROS LINDEROS IRREGULARES, VARIOS RUMBOS. EL
INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y EL
SEÑOR JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR ADQUIRIERON EL
DOMINIO DEL MENCIONADO INMUEBLE EN ESTADO CIVIL CASADOS EL
PRIMERO CON LA SEÑORA SUSANA MORA Y EL SEGUNDO CON LA
SEÑORA CONSUELO TERAN, MEDIANTE COMPRA A LA SEÑORITA DANICE
DOLORES JIMENEZ VEINTIMILLA, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA
PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DEL CANTON QUININDE,
ABOGADO FERNANDO ALDAZ, EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE EL DOS DE

11


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- TRES) LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA UNION NACIONAL ECUATORIANA.- INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA " UNION NACIONAL ECUATORIANA ", DE LA JURISDICCION PARROQUIAL Y CANTONAL DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, SUBLOTE DESMEMBRADO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION. EL REFERIDO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE UNA HECTAREA, CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: NORTE: CON PROPIEDAD DE PABLO RIBADENEIRA, EN CIEN METROS; SUR: CON PROPIEDAD DE PABLO RIVADENEIRA, EN CIEN METROS; ESTE: CON PROPIEDAD DE PABLO RIVADENEIRA, EN CIEN METROS; OESTE: CON PROPIEDAD DE PABLO RIVADENEIRA. EL INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y EL SEÑOR JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR ADQUIRIERON EL DOMINIO DEL MENCIONADO INMUEBLE EN ESTADO CIVIL CASADOS EL PRIMERO CON LA SEÑORA SUSANA MORA Y EL SEGUNDO CON LA SEÑORA CONSUELO TERAN, MEDIANTE COMPRA A LOS CONYUGES HOLGER CHAVEZ MORALES Y DINA GRIMANEZA ATIENCIA, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DEL CANTON QUININDE, ABOGADO FERNANDO ALDAZ MACIAS, EL TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE EL NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL.- CUATRO) LOTE DE TERRENO DIVIDIDO EN CINCO SUBLOTES.- INMUEBLE COMPUESTO DE CINCO LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UN SOLO CUERPO, UBICADO EN LA ZONA UNE. DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE, ACTUALMENTE LA

12

UNION DEL CANTON QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS,
CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES
ACTUALIZADOS: A) SUB LOTE DE TERRENO DE QUINCE HECTAREAS DE
CABIDA DESMEMBRADO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO UNO DE
MAYOR EXTENSION DE TREINTA Y NUEVE COMA CINCUENTA
HECTAREAS.- NORTE: CON LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, EN
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS; SUR: CON PROPIEDAD DE
LOS SEÑORES CUALQUI-ALDEAN, EN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS
METROS, MAS CUARENTA Y SEIS METROS CON LA MISMA PROPIEDAD;
ESTE: CON EL RIO BLANCO Y PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CUALQUI-
ALDEAN, EN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS; OESTE: CON
CAMINO PUBLICO Y TERRENO DE LUIS NARANJO, EN DOSCIENTOS
CINCUENTA METROS, MAS CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON
CAMINO PUBLICO Y PROPIEDAD DEL SEÑOR LOGROÑO; Y, CIENTO
CINCUENTA METROS, CON CAMINO PUBLICO Y PROPIEDAD DE LOS
SEÑORES CUALQUI-ALDEAN.- B) SUBLOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE
CINCO HECTAREAS DE CABIDA.- NORTE: CON PROPIEDAD DE EDELMIRA
MENDOZA, EN QUINIENTOS METROS; SUR: CON EL LOTE DE TERRENO
NUMERO UNO, EN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS; ESTE:
CON TERRENOS DE POSESION DEL SEÑOR CUALQUI-ALDEAN, EN
DOSCIENTOS OCHENTA METROS; OESTE: CON CARRETERA
TRANSVERSAL, EN DOSCIENTOS METROS.- C) SUBLOTE DE TERRENO
NUMERO TRES, DE DIEZ HECTAREAS DE CABIDA.- NORTE: PROPIEDAD DE
JAVIER HERAS, EN SEISCIENTOS SETENTA METROS; SUR: PROPIEDAD DEL
SEÑOR LOGROÑO, EN SEISCIENTOS SETENTA METROS; ESTE: CAMINO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

PUBLICO Y LOTE NUMERO UNO, EN CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS;
OESTE: PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN FRAY CORONEL, EN CIENTO
CINCUENTA METROS.- D) SUBLOTE DE TERRENO DE UNO PUNTO
CINCUENTA HECTAREAS DE CABIDA DESMEMBRADO DEL LOTE DE
TERRENO NUMERO CUATRO DE MAYOR EXTENSION DE SIETE COMA
CINCUENTA HECTAREAS.- NORTE: LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, EN
CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS; SUR Y ESTE: ESTERO TORTUGA, EN
DOSCIENTOS CINCUENTA METROS; OESTE: PROPIEDAD DEL SEÑOR
CHAVEZ, EN CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS.- E) SUBLOTE DE
TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO OCHENTA Y TRES DE VEINTE Y
SIETE COMA CINCUENTA HECTAREAS DE CABIDA.- NORTE: CON EL
SEÑOR FRANCISCO YEPEZ, EN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS;
SUR: CON ROSA BATALLA DE ANGULO, EN MIL SETECIENTOS CINCUENTA
METROS; ESTE: CON ALEJANDRO ATIENCIA, EN CIENTO SESENTA
METROS; OESTE: CON PROPIEDAD DE FILADELFO CARRILLO, EN CIENTO
SESENTA METROS.- TODOS ESTOS INMUEBLES FORMAN UN SOLO
CUERPO, CON UNA CABIDA TOTAL DE CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS.
ESTOS INMUEBLES FUERON ADQUIRIDOS POR EL INGENIERO PABLO
ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y EL SEÑOR JOSE
RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR EN ESTADO CIVIL CASADOS EL
PRIMERO CON LA SEÑORA SUSANA MORA ALBAN Y EL SEGUNDO CON LA
SEÑORA CONSUELO TERAN WRAY, MEDIANTE COMPRA A LOS SEÑORES
JUAN CARLOS DAVALOS GRIJALVA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU
CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES NICOLAS
DAVALOS GRIJALVA Y SU CONYUGE SILVIA MALO DE DAVALOS;

13

ESTEBAN DAVALOS ARROYO; JUAN CARLOS DAVALOS ARROYO Y ANDRES DAVALOS ARROYO, SOLTEROS Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE EL OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DECLARACION.-** EL INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y EL SEÑOR JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, DECLARAN QUE EN PAGO DE LAS MIL NOVECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES; Y, DOS MIL PARTICIPACIONES, RESPECTIVAMENTE, ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, QUE SUSCRIBEN MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL SAN JOSE CASAJ CIA. LTDA., APORTAN Y TRANSFIEREN EN PROPIEDAD PLENA A FAVOR DE LA ANTES REFERIDA COMPAÑÍA, LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD DESCRITOS ANTERIORMENTE, ACLARANDO EXPRESAMENTE QUE SE SEPARAN DE TODO DERECHO, ACCION Y POSESION DE LOS BIENES INMUEBLES, PUES ES SU DESEO QUE LA COMPAÑÍA INDICADA PASE A GOZAR Y DISPONER DE ELLOS EN FORMA AMPLIA Y LIMITADA, CUAL LEGALMENTE CORRESPONDE. ASI MISMO DECLARAN QUE LOS INMUEBLES QUE APORTAN Y TRANSFIEREN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL SAN JOSE " CASAJ CIA. LTDA. ", NO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

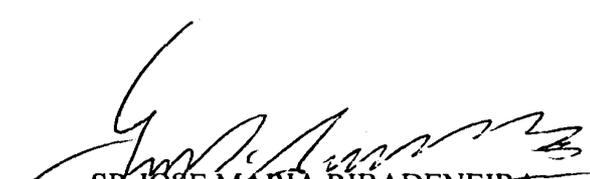
ESTAN SUJETOS A CONDICION SUSPENSIVA NI RESOLUTORIA, NO SON MOTIVO DE ACCION RESCISORIA, REINVINDICATORIA, NI POSESORIA O DE PETICION DE HERENCIA, QUE SE HALLAN LIBRES DE ANTICRESIS Y DE PROHIBICION DE ENAJENAR, ASI COMO TAMBIEN QUE NO SOPORTAN GRAVAMEN ALGUNO, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS CERTIFICADOS OTORGADOS POR EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.- **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: AVALUO DE LOS INMUEBLES APORTADOS.**- LOS SOCIOS CONSTITUYENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE HAN AVALUADO LOS INMUEBLES ANTES INDICADOS Y QUE SON APORTADOS POR LOS SEÑORES INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR Y JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, EN LA SUMA DE TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, COMPROMETIENDOSE FRENTE A LA COMPAÑIA Y CON RESPECTO A TERCEROS POR EL VALOR ASIGNADO A LAS ESPECIES APORTADAS.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACION.**- LA SEÑORA SUSANA MORA ALBAN, EN CALIDAD DE CONYUGE DEL APORTANTE INGENIERO PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, Y LA SEÑORA CONSUELO TERAN WRAY CONYUGE DEL SEÑOR JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE SE OPERA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**- PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION QUE SE EXPIDIEREN, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LA COIDFICACION DE LA LEY DE

COMPañIAS, LOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICION
TRANSITORIA.- FACULTASE DE MANERA EXPRESA AL SEÑOR DOCTOR
IVAN TORRES PROAÑO, PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS
CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y PARA QUE CONVOQUE A LA
PRIMERA JUNTA GENERAL QUE SERA PRESIDIDA POR EL. USTED, SEÑOR
NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.
FIRMADO) DOCTOR IVAN TORRES PROAÑO, ABOGADO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS
MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.
LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, ESTOS SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO
CUAL DOY FE.-


SR. PABLO E. RIBADENEIRA.

C.C. 170308179-2

C.V. 0177-019


SR. JOSE MARIA RIBADENEIRA.

C.C. 170123589-5

C.V. 0178-114


SR. FABIAN GONZALO MORA.

C.C. 170289509-2

C.V. 17-02210


SRA. SUSANA MORA ALBAN.

C.C. 170340349-1

C.V. 0033-015


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Consuelo Terán Wray
SRA. CONSUELO TERAN WRAY.

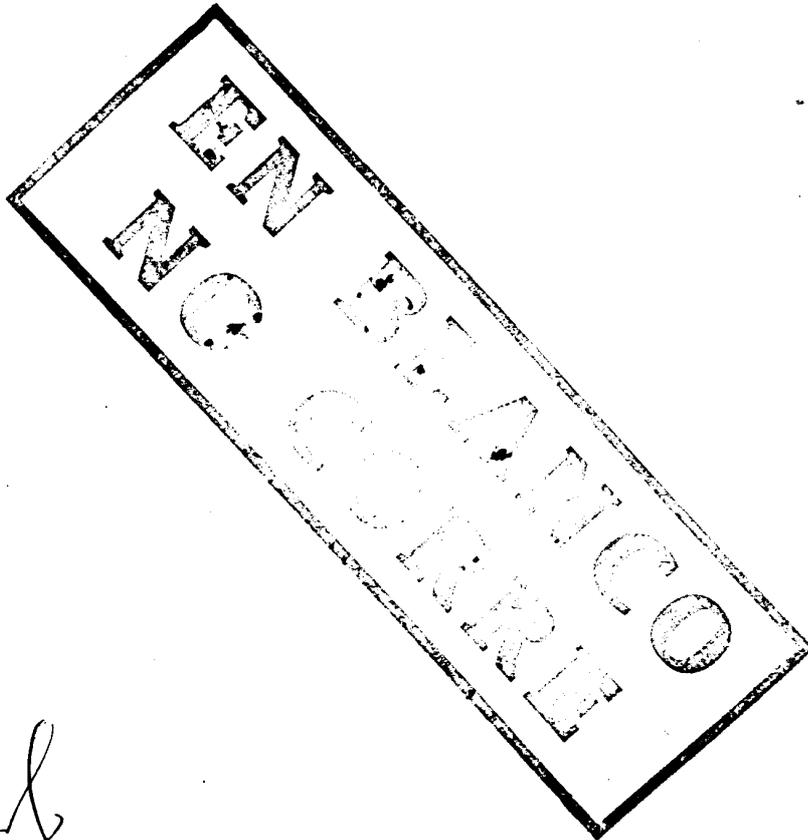
C.C. 170244409-0

C.V. 0208-095

El Notario 



Dr. Ramiro Dávila Silva



L



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE FEBRERO 2001

Mediante comprobante No. **35-085311**, el (la) Sr. **DR. IVAN TORRES**

PROAÑO xxxxxxxxxxxxxxxx

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **20.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CASAJ CIA. LTDA. Xxxxxxxx**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

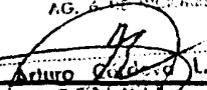
IMPRESO EN EL US\$

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MORA ALBAN FABIAN GONZALO	US.\$.	20.00
X	X	US.\$. X
X	X	US.\$. X
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 20.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses. **6%**

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AG. A. M. S. S. S. S.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN QUININDÉ

Quinindé, a 06 de FEBRERO / 2001

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR. Que afecten el predio situado en LA PARROQUIA LA UNIÓN de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de PABLO Y JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR. Que lo adquirió(eron), por COMPRAVENTA a (quién) LOS CONYUGES BORJA - CHAVEZ Según escritura otorgada el (fecha y notaría) 29 DE OCTUBRE 1999 - QUININDÉ

Legalmente inscrita el 1 DE DICIEMBRE 1999; # 1277

Otras adquisiciones (a quien y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE

JUDICIAL

PRIVADO

CON LINDEROS

F.) _____

C.C. _____

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.
Validez del Certificado 30 (treinta) días.

CERTIFICADO # 547-RPQ

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA.- Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 1277 de diciembre 1 de 1999.- LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES: GILBERTO MIGUEL BORJA Y MARIA EVANGELINA CHAVEZ ATIENCIA, A FAVOR DE LOS SEÑORES: PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR.-

Mediante escritura de octubre 29 de 1999, ante el Notario de Quinindé, Ab. Fernando Aldás Macías. Los vendedores son dueños de un lote de terreno de 6 hectáreas de cabida, ubicado en la zona # 3, signado con el # 85, perteneciente a la parroquia La Unión, cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, cuyos linderos son: NORTE.- Con Holger Chávez en 600m.; SUR.- Holgre Chávez en 100m. y familia Rodríguez en 500m.; ESTE.- Con el río Blanco en 100m.; OESTE.- terrenos del Sr. Holger Chávez en 100m. Dicho terreno se vende a favor de PABLO ESTEBAN RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y JOSE MARIA RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR.

Sobre la presente propiedad, a partir de su fecha de inscripción, no se encuentra hipoteca, ni demanda, ni embargo, ni Prohibición de enajenar o gravar que le afecte, es decir está libre de gravámenes.

Quinindé, seis (06) de febrero del dos mil uno las catorce horas treinta minutos.

Dq.



Dr. Juan Pablo S.
REGISTRADOR
RUC: 010119-199001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN QUININDÉ

Quinindé, a 06 de febrero 2001

16

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR. Que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Pablo y José Ribadeneira Fernández Salvador Que lo adquirió (eron), por _____ a (quién) _____

Según escritura otorgada el (fecha y notario) _____

Legalmente inscrita el 02 de diciembre de 1998, # 1286

Otras adquisiciones (a quien y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

F.) _____

C.C. 080.33838-S

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días.

CERTIFICADO # 546-RPQ

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA.- Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 1286 de diciembre 02 de 1998.- LA COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA: DANICE DOLORES JIMÉNEZ VEINTIMILLA, A FAVOR DE LOS SEÑORES: PABLO RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y JOSE RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR.-

Mediante escritura de noviembre 26 de 1998, ante el Notario de Quinindé, AB. Fernando Aldás Macías. La vendedora es propietaria de un lote de terreno de 36,95 hectáreas de cabida, ubicado en la zona # 9, parroquia Rosa Zárate, en la actualidad Parroquia La Unión, cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas; cuyos linderos son: NORTE.- Con Javier Heras en 20m.; SUR.- En una parte con Guardarraya lastrada en 80m. que separa la propiedad de Holger Chávez y con el mismo señor Holger Chávez en 1.300m. aproximadamente, linderos irregular varios rumbos; ESTE.- Con el río Blanco en 1.395m.; OESTE.- En una parte con Juan Dávalos Grijalva (hoy propiedad de compradores) en 80m., más 700m., y con Javier Heras en 300m. linderos irregular, varios rumbos. Dicho terreno se vende a favor de los señores: PABLO RIBADENEIRA FERNÁNDEZ JOSE RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR. Precio: S/5'468.000,00.

Sobre la presente propiedad, a partir de su fecha de inscripción, no se encuentra hipoteca, ni demanda, ni embargo, ni Prohibición de enajenar o gravar que le afecte, es decir está libre de gravámenes.

Quinindé, seis (06) de febrero del dos mil uno, las veinte horas veinte minutos Dq.



Dr. Francisco Lora S.
REGISTRADOR
RUC 0701424999001

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN QUININDÉ

Quinindé, a 06 de Febrero 2001

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR. Que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Pablo y José Rivadeneira Fernández - Salvador Que lo adquirió(eron), por _____ a (quién) _____

Según escritura otorgada el (fecha y notaría) _____

Legalmente inscrita el 09 de Febrero 2000, # 266

Otras adquisiciones (a quien y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

F.) [Firma] c.c. 0801338385

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Validez del Certificado 30 (treinta) días.

CERTIFICADO # 548-RPQ

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA.- Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 266 de febrero 09 del 2000.- LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES: HOLGER CHAVEZ MORALES Y DINA GRIMANEZA ATIENCIA, A FAVOR DE LOS SEÑORES: PABLO RIVADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y JOSE RIVADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR.-

Mediante escritura de mayo 13 de 1999, ante el Notario de Quinindé, AB. Fernando Aldás Macías. Los vendedores son dueños de un lote de terreno de 25 hectáreas de cabida, ubicado en la Colonia Unión Nacional Ecuatoriana, de la Parroquia y cantón Santo Domingo de Los Colorados. De dicho terreno se vende a favor de los señores: PABLO RIVADENEIRA DERNANDEZ SALVADOR Y JOSE RIVADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR, un sublote de 1 hectárea de cabida, cuyos linderos son: NORTE.- Con Pablo Rivadeneira en 100m.; SUR.- Con Pablo Rivadeneira en 100m.; ESTE.- Con Pablo Rivadeneira en 100m.; OESTE.- Con Pablo Rivadeneira en 100m. PRECIO: \$/400.000,00.

Sobre la presente propiedad, a partir de su fecha de inscripción, no se encuentra hipoteca, ni demanda, ni embargo, ni Prohibición de enajenar o gravar que le afecte, es decir está libre de gravámenes. ✓

Quinindé, seis (06) de febrero del dos mil uno, a las catorce horas cuarenta minutos.

Dq.



Dr. [Firma]
REGISTRADOR
RUC: 07019499001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN QUININDÉ

17

Quinindé, a 02 de Febrero / 2003

Señor Registrador:

Sírvase conferirme al pie de la presente un CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR. Que afecten el predio situado en _____ de este cantón, (con el historial de _____ años) de propiedad de Pablo y José Rivadeneira Fernández - Salvador Que lo adquirió(-eron), por _____ a (quién) _____

Según escritura otorgada el (fecha y notaría) _____

Legalmente inscrita el 0 de Octubre 1998, # 996

Otras adquisiciones (a quien y fechas) _____

Si hay propiedad horizontal o lotización especificar el número _____

Si hay posesión efectiva Indicar fecha de inscripción _____

Estatuto personal de quién _____

PARA TRAMITE JUDICIAL PRIVADO CON LINDEROS

F.) [Firma] C.C. 080133838-5

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al emisor. Validez del Certificado 30 (treinta) días. CERTIFICADO # 549-RPQ

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA.-

Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 996 de octubre 8 de 1998.- LA COMPRAVENTA OTORGADA POR LOS SEÑORES: NICOLAS DÁVALOS GRIJALVA Y SU CÓNYUGE SILVIA MALO DE DÁVALOS Y OTROS, A FAVOR DE LOS SEÑORES: ING, JOSE RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y PABLO RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR.-.

Mediante escritura de agosto 25 de 1998, ante el Notario Décimo Cuarto de Quilo Dr. Alfonso Freire Zapata. Los vendedores son dueños del inmueble compuesto de 5 lotes de terreno que hoy forman un solo cuerpo, ubicado en la zona UNE, de la parroquia Rosa Zárate, actualmente La Unión, del cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas.- Con estos antecedentes los vendedores dan en venta real, en forma proindiviso y por partes iguales, a favor de los señores: ING. JOSE RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR Y PABLO RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR, el inmueble compuesto de 5 lotes de terreno, que hoy forman un solo cuerpo, cuyos linderos son:

- a) SUBLOTE DE 15 HECTÁREAS DE CABIDA: NORTE.- Con lote de terreno # 2, en 457m.; SUR.- Con Propiedad de los señores Cualchi-Aldeán en 536m., más 46m., con la misma propiedad; ESTE.- Con el río Blanco y propiedad de los señores Cualchi-Aldeán, en 282m.; OESTE.- Con Camino público y terreno de LUIS Naranjo en 250m., más 134m. con camino público y propiedad del señor Logroño y 150m. con camino publico y propiedad de los señores Cualchi-Aldeán
- b) LOTE DE TERRENO # 2 DE 5 HECTÁREAS DE CABIDA: NORTE.- Con Edelmira Mendoza en 500m.; SUR.- Lote de terreno # 1, en 457m.; ESTE.- Terrenos de posesión del señor Cualchi-Aldeán, en 280m.; OESTE.- Carretera transversal en 200m.-
- c) LOTE DE TERRENO # 3 DE 10 HECTÁREAS DE CABIDA: NORTE.- Propiedad de Javier Heras

[Firma]
DR. RAMIRO DAVILA BELVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

en 670m.; SUR.- Propiedad del Sr. Logroño en 670m.; ESTE.- Camino público y lote # 1, en 157m.; OESTE.- Propiedad del Sr., Juan Fray Coronel en 150m.; d) **SUBLOTE DE TERRENO DE 1,50 HECTÁREAS DE CABIDA, DESMEMBRADO DEL LOTE # 4:** NORTE.- Lote # 5 en 164m.; SUR Y ESTE.- Estero Tortuga en 250m.; OESTE.- Con el Sr., Chávez en 147m.- e) **LOTE DE TERRENO # 5 SIGNADO CON EL # 83 DE 27,50 HECTÁREAS DE CABIDA:** NORTE.- Con Francisco Yépez en 1.750m.; SUR.- Con Rosa Batalla de Angulo en 1.750m.; ESTE.- Con Alejandro Atiencia en 160m.; OESTE.- Con Filadelfo Carrillo en 160m.- **Cabida total de los cinco lotes: 59 hectáreas.** En esta compraventa se incluyen también las construcciones existentes. **PRECIO: S/14'573.000,00.**

Sobre la presente propiedad, a partir de su fecha de inscripción, no se encuentra hipoteca, ni demanda, ni embargo, ni Prohibición de enajenar o gravar que le afecte, es decir está libre de gravámenes.

Quinindé, seis (06) de febrero del dos mil uno, las catorce horas cincuenta minutos.

Dq.



Dr. *[Signature]* Loro S.
REGISTRADOR
RUC: 070149499001

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
61001371824		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE PAGO 31/01/2001	
CEDULA/RUC: 00000000		NOMBRE COMERCIAL: AGRICOLA SAN JOSE CASAJ			
DIRECCION			CLAVE CATASTRAL		
AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 1/2001	NUMERO DE PREDIO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR		
ALCABALAS OTROS CANTO	\$175,50				
SERVICIOS ADMINISTR.	\$;20				
TRANSACCION 142405	PAGINA DE 1	BANCO 0014 610915		SUB-TOTAL \$195,70	
APORTE INMB CONST DE DIA 01/02/01 DADENEIRA PAULA Y OTRO SOB- 980,00 ESMERALDAS				PAGO TOTAL \$195,70	
RESPONSABLES ANITA					
No. 172485		DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO			
CONTRIBUYENTE					

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Lunes 5 de Febrero de 2001.

150938

Número:

Notaría: 0

A favor de: COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE CASAJO

Que otorga: PABLO RIBADENEIRA

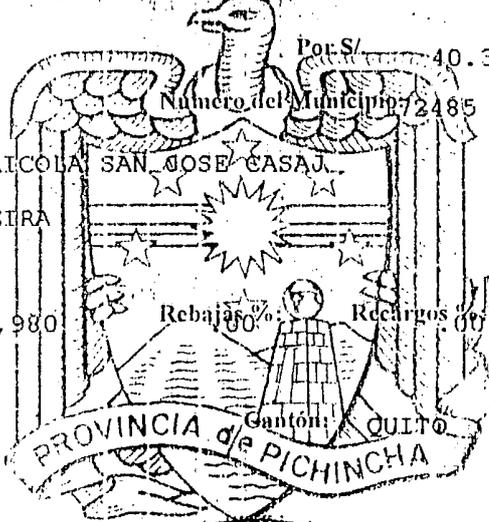
Concepto: VENTA

Base imponible 3,980

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Parroquia: JV



Por S/ 40.33

US\$ 018

Número del Municipio: 7285

Rebajas 0% Recargos 0%



150938

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 8/02/01 11:48:48

Formulario No.: 152334 Por: \$ 20.40

Notaría No.: 0 No. Municipio: 611371624

Comprador / A favor de: COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE CASAJO

Vendedor / Que otorga: RIBADENEIRA PABLO

Concepto: OTROS

Base imponible \$ 3.980,00

Observaciones: 0% D1

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS

Parroquia: XXXXXXX



A Almeida Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0092191

ORIGINAL

DR. RAMIRO CAJALIZA
NOTARIO: FERRER, SEGUNDO
QUITO



GERENCIA COMERCIAL Nro.00148132
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2001/02/09
NOMBRE : COMERCIAL AGRICOLA S JOSE
QUE OTORGA: RIBADENEIRA PABLO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 3,980.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: ESMERALDAS- QUININDE

Ante el notario: 14 72002

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a;o con-
signo la suma de: 39.80 USD

TREINTA Y NUEVE CON 80/100 *****
TOTAL A PAGAR: 39.80 USD

Efectivo: 39.80
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00148132

39.80 USD 2001/02/09 044 58341 COMERCIAL AGRICOLA S

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170340349-1
MARIA SUSANA MORA ALBAN

FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE MARZO DE 1.954
LUGAR DE NACIMIENTO: AMBAZO TUNGURAHUA
REG. CIVIL: 1 Dr. 162 485
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: AMBAZO TUNGURAHUA 1.954



[Handwritten signature]
CANTON DE QUITO

ECUATORIANA E 3333V1222
C/C PABLO RIVADENEIRA
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALVARO MORA
ROSA MERCEDES ALBAN
QUITO 22 DE MAYO DE 1.905
22 DE MAYO DE 1.997 cp
V 355419
[Handwritten signature]
PROVINCIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000



0033-015. 170340349-1
MORA ALBAN MARIA SUSANA
PICHINCHA QUITO



ZON: Certifico que la copia fotostática que
cede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
vista, encontrando idéntica en su contenido
todo lo que contiene.

to: a. 28 FEB 2001
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

[Handwritten signature]
DEL RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
QUITO

ID: V3333Y2444
 NOMBRE: SUSANA MORA
 R: CONCEJANTE
 BADENEIRA
 FERNANDEZ SALVADOR
 23/04/98
 010
 1074611
 ESCALA DE LA AUTORIDAD
 PLACANTE DE UNO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170308179-2
 RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR PABLO ESTEBAN
 23 FEBRERO 1951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUNARI DE NACIMIENTO 01 1 437 01310
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51
 FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0177-019 170308179-2
 RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 Notario de la Familia



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 27 FEB. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CULA DE CIUDADANIA No. 170123589-5

RIVADENEIRA FERNANDEZ-SALVADOR-JOSE

25 de DICIEMBRE 1.939

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SI

REG. CIVIL 01 013 00038

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 40



Jose Rivadeneira

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0170-114 170123589-5

RIVADENEIRA FERNANDEZ SALVADO

PICHINCHA / QUITO

DEHALCAZAR

Jose Rivadeneira

ECUATORIANA XXXXX U334302442

CASARO CONSUELO TERAN

SUPERIOR ING. CIVIL

JOSE M. RIVADENEIRA

RAMONA FERNANDEZ SALVADOR

QUITO 2-07-87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

050925



Jose Rivadeneira

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 2 FEB 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TELEFESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDACION

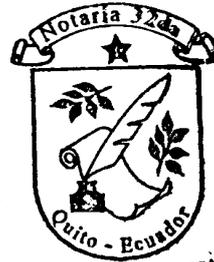
CECULA DE CIUDADANIA No. 170289507-7
MORA ALBAN FABIAN GONZALO
NOVIEMBRE 1. 945
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
CUBA de nacimiento 01 044 01330
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 45

Fabian G. Mora

21

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 12/18 FEB. 2001



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

EQUATORIANA 170289507-7

CASADO CARMEN VASCONEZ
SUPERIOR EMPLEADO
ALFONSO MORA
MORA ALBAN
QUITO 28-08-89
MORTE DE SU TITULAR

001721



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

21-08-00 17-02210 1702895077
MORA ALBAN FABIAN GONZALO
PICHINCHA QUITO
BENACCAZAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SANCION
EL CIUDADANO QUE HUBIERA DEJADO DE SUFRIR EN CAUSA ADMISIVA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Dupl: Sanc: Otros:

Valor: \$/ USD 1.50

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL AGRICOLA
SAN JOSE " CASAJ CIA. LTDA.", FIRMANDOLA EN QUITO,
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL -
UNO.-

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL AGRICOLA SAN JOSE "CASAJ
CIA. LTDA.", OTORGADA ANTE MI EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, DE LA
APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 01.Q.I.J. 2.801,
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 7 DE JUNIO
DEL AÑO 2001.

QUITO, 18 DE JUNIO DEL AÑO 2001.

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

Ra.../.....

ZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No.01.Q.IJ.2801 de junio 07 del 2001, en la presente queda inscrita la escritura de febrero 28 del 2001, por la cual los señores Pablo Esteban y José María Ribadeneira Fernández Salvador transfieren a favor de la COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL SAN JOSE "CASAJ CIA.LTDA." el dominio de varios inmuebles; en el Libro de PROPIEDADES con el # 864, en el Repertorio con el # 1449, las 15h00.

Quinindé, 05 de Julio del 2001.



[Handwritten Signature]
D. Juan José Toro S.
REGISTRADOR
RUC: 0761494999001



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



023

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS UNO de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 7 de junio del año 2.001, bajo el número 2704 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMERCIAL AGRÍCOLA SAN JOSÉ CASAJ CÍA. LTDA.", otorgada el 28 de febrero del 2.001, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1683.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 26 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17918 - Quito, a diez de julio del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-